



TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA
SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

seescnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 2912

Neiva, 26 de Septiembre de 2018

Señores

SOPORTE PÁGINA WEB RAMA JUDICIAL
Bogotá D. C.

REF: Tutela de LILI MOSQUERA MEDINA
contra JUZGADOS SEGUNDO,
TERCERO Y QUINTO DE FAMILIA DE
NEIVA (RAD. 41001-22-14-000-2018-00144-
00).

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 25 del corriente mes, dictado dentro del amparo tutelar de la referencia, comedidamente solicito su valiosa colaboración, con el fin publicar en dicha página, el auto referido, junto con lo en él ordenado.

Agradezco su amable colaboración.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO ROJAS TRUJILLO

Secretario

Ttb.



85

República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: Dra. **ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ**

Proceso : Tutela 1ª
Radicación : 41001-22-14-000-2018-00144-00
Accionante : LILI MOSQUERA MEDINA
Accionado : JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA (H.) y
OTROS

Neiva, veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

En atención a lo informado por el despacho judicial accionado y el informe rendido por los Juzgados Segundo y Quinto de Familia, a quienes se encomendó la notificación del vinculado en el proceso sobre el cual versa la presente acción de tutela, y por la Fiscalía Quinta Local de Neiva y la Procuraduría Judicial de Familia, dada su imposibilidad para finalizar esta diligencia, se DISPONE:

EMPLAZAR por intermedio de la Página Web de la Rama Judicial, al vinculado dentro de la presente acción de tutela GILBERT CASTRO BAHAMÓN, para que en el término de un (1) día, ejerza su derecho a la defensa y contradicción respecto de los hechos que aquí se ventilan.

Cúmplase,


ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada

EDICTO

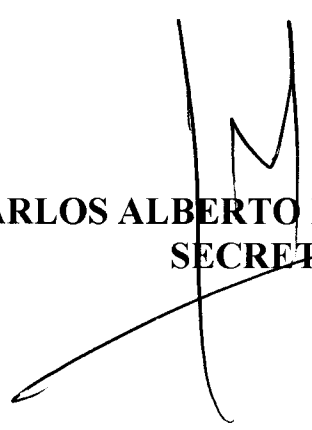
**EL SECRETARIO LA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA -
HUILA,**

EMPLAZA:

A: GILBERT CASTRO BAHAMÓN, EN ARAS DE CONFORMAR LA PARTE PASIVA DE LA ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR LILI MOSQUERA MEDINA EN CONTRA DE LOS JUZGADOS SEGUNDO, TERCERO Y QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA, RADICADA BAJO EL NÚMERO 41001-22-14-000-2018-00144-00 .

POR TAL RAZÓN Y EN ARAS DE GARANTIZAR LOS DERECHOS DE CONTRADICCIÓN Y DE DEFENSA, SE LE BRINDA LA OPORTUNIDAD PARA QUE SE PRONUNCIE SOBRE LOS HECHOS DE LA PETICIÓN DE AMPARO CONSTITUCIONAL, ALLEGANDO LAS PRUEBAS QUE PRETENDAN HACER VALER, DETRO DEL TÉRMINO DE UN (1) DÍA.

NEIVA, SEPTIEMBRE VEINTISÉIS (26) DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).


CARLOS ALBERTO ROJAS TRUJILLO
SECRETARIO